



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003086 2019-01521 00

Téngase en cuenta para los fines legales a que haya lugar, las manifestación efectuadas por la apoderada de la parte actora en la cual indica que no tiene conocimiento de cómo se obtuvo la dirección electrónica linasdreams7@hotmail.com, por tal razón y al no poder constatar que la misma es la utilizada para efectos de notificación de la demandada, el Despacho dispone no tener en cuenta la diligencia de citación realizada a dicha dirección electrónica (No 15 expediente digital).

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial del extremo demandante en el escrito que antecede, se autoriza la notificación del mandamiento de pago a la demandada MARÍA MARLEN PALMA NIÑO, en la carrera 75 No. 95-06 de Bogotá y carrera 75 No. 95 -06 de Medellín. En consecuencia, se insta a dicho extremo para que cumpla íntegramente con los requisitos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. ____ de hoy</p> <p>_____</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--

Firmado Por:

**Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7596db454895bf5a42a1904da540b58b91f17ca7a2d8b326b0679d13f3c59887**

Documento generado en 24/09/2021 10:10:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>